



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No# 59305 29 JUL 2010

Por la cual se adjudica el proceso de  
Selección Abreviada No. SDA-SA-011-2010

### EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, la Resolución No 629 de 2008 y 5756 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 8 del Decreto No. 2474 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente publicó en el Portal de Contratación a la Vista, a partir del 24 de junio de 2010, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del Procesos de Selección Abreviada SDA-SA-011-2010, cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos de cómputo y periféricos, y soporte y mantenimiento preventivo de todos los equipos activos de la red de área local (lan) de la secretaria distrital de ambiente".

Que, mediante Resolución No 5716 del 12 de julio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó la apertura del mencionado proceso, a partir del 12 de julio de 2010.

Que, para efectos de la contratación de que trata el referido proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2593, expedido por el responsable de presupuesto, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$53.332.800.00)** incluido IVA.

Que, el pliego de condiciones definitivo fue publicado por los medios ordenados por la ley, desde el 12 de julio de 2010.

Que, el día 16 de julio de 2010, se procedió al cierre del proceso y a recibir las propuestas del referido proceso de selección abreviada. Que así mismo, se abrieron las mismas, habiendo presentado oferta los siguientes proponentes.

T.&S. COM
PC MICROS
ALEXANDER BERNAL NEMOGA
SYSTEM DIGITAL COMPUTER

Que, luego de ser verificadas las propuestas presentadas dentro del proceso de selección No. SDA-SA-011-2010, y teniendo en cuenta los parámetros jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y económicos definidos en el pliego de condiciones, se obtuvo un informe preliminar

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**Gobierno de la Ciudad**

Página 1 de 8



## RESOLUCIÓN N.º 5939E 29 JUL 2010

de evaluaciones, tal como se consigna en el siguiente consolidado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS Y DE EXPERIENCIA	TOTAL REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACION TECNICA (CALIDAD)	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL
<b>T.&amp;S COMP. TECNOLOGIA Y SERVICIOS LTDA.</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	400	400	800
<b>PC MICROS LTDA.</b>	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0	0	RECHAZADA
<b>ALEXANDER BERNAL NEMOGA</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	400	400	800
<b>SYSTEM DIGITAL COMPUTER LTDA.</b>	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	600	400	1000

Que, los informes de evaluación preliminar del Proceso de Selección Abreviada SDA-SA-011-2010, permanecieron a disposición de las firmas participantes, en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, durante los días 23 a 27 de julio de 2010, para que dentro de este término y haciendo uso del derecho previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes presentaran las observaciones que se estimaran pertinentes y ejercieran el derecho de contradicción.

Que, las mencionadas evaluaciones fueron publicadas en el portal de Contratación a la Vista, durante el citado periodo, término dentro del cual se recibieron las siguientes observaciones:

Observaciones presentadas por escrito, por parte de Andrea Castillo Carvajal, representante legal de la firma T.&S. COMP.

1. *"Solicito respetuosamente sea revaluada la calificación técnica dada a T&S Comp Ltda, sobre la calificación de no cumple en relación a la experiencia del coordinador del proyecto, la cual no está completa, detallada y debidamente motivada por el comité en la evaluación técnica publicada, por cuanto únicamente se indica que no acredita la experiencia requerida, pero no se indica el porqué, toda vez que este requisito sobre el coordinador de proyecto el cual debe tener "mínimo 2 años de experiencia en coordinación de grupos de soporte técnico a usuarios a través de Help Desk" se demuestra a folio 54 de mi oferta donde expresamente se indica en certificación expedida por la gerente de T&S Comp Tecnología y Servicios Ltda. que el ingeniero Jhon Calderón propuesto, cuenta con más de 2 años de experiencia en soporte técnico a usuarios a través de Help Desk y administración y control a grupos de soporte técnico entre otras que tienes relación directa con lo solicitado en el pliego de condiciones.*

*En este sentido la coordinación de los grupos de soporte técnico se indica en otras palabras mediante la Administración y control de estos, donde el soporte técnico a usuarios se efectúa a través de Help Desk, tal como se indica en la primera y quinta viñetas de la certificación presentada.*

*Considerando lo anterior y dado que la entidad no estipulo en el pliego de condiciones como acreditar la experiencia, dejando a potestad del oferente el cómo hacerlo, T&S Comp Tecnología y Servicios presento la respectiva certificación de experiencia, suscrita por la gerente y representante legal de la empresa, así como también la hoja de vida del ingeniero de la cual se puede inferir en su contenido la experiencia tanto en su perfil como en la experiencia profesional a folio 56 y 57".*



RESOLUCIÓN No. # 5935 DE 29 JUL 2010

**Respuesta 1:** La entidad una vez estudiada y analizada la observación, establece que el pliego de condiciones en el numeral 3) del literal ii) del capítulo II, señala que *"El Profesional del proyecto debe corresponder al perfil referido y debe demostrar como mínimo dos (2) años de experiencia en coordinación de grupos de soporte técnico a usuarios a través de Help Desk"*;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del decreto 2772 de 2005, modificado por el artículo 2 del decreto 4476 de 2007, indica que para acreditar la experiencia solicitada, es necesario que la certificación sea expedida por la respectiva institución oficial o privada, que contenga nombre o razón social de la empresa, el tiempo de servicio (entiéndase fecha de ingreso y terminación de la relación laboral) y la relación de funciones, esto frente al documento aportado por ustedes no demuestra que el ingeniero Jhon Calderon, tenga alguna relación laboral con ustedes, ni es clara en el tiempo de experiencia. Adicional a esto la entidad no puede inferir ningún aspecto como lo sugieren con respecto a la hoja de vida aportada a folios 56 y 57 la cual no hace relación a la certificación. Por tal razón no es aceptada su observación.

2. *"La firma del tomador en la póliza de seriedad de la oferta presentada, no corresponde a la firma de quien presenta la oferta mediante la carta de presentación de la oferta. Considerando este aspecto, solicito a la entidad verificar tal situación como quiera que el tomador de la póliza de seriedad para su validez y oponibilidad, debe estar firmada por el representante legal de la empresa oferente y no por otra persona distinta. Este aspecto genera desconfianza en relación con las firmas efectuadas en la oferta."*
3. *Igualmente y en concordancia con el punto anterior, la firma presentada en la propuesta económica al parecer no es la misma de quien firma la carta de presentación de la oferta, mas aun cuando la firma no tiene el nombre correspondiente, aspecto este que también genera desconfianza y demuestra falta de seriedad en la presentación de una oferta al Estado."*
4. *Dadas las dos anteriores observaciones, solicito al ordenador del gasto por intermedio del comité asesor de contratación o comité jurídico evaluador, se sirva ordenar que el proponente presente una certificación debidamente autenticada ante notario público donde se demuestre y evidencie la firma correcta del representante legal de la empresa, con el fin de tomar las acciones conducentes a que haya lugar"*

**Respuesta:** Por considerar la unidad de los puntos 2, 3 y 4 damos la siguiente respuesta: La entidad verificada nuevamente la garantía de seriedad de la propuesta, encuentra que esta cumple con lo estipulado en los pliegos de condiciones en el numeral 12.3.3.10 del capítulo I. De otra parte la entidad parte de la presunción de buena fe de los proponentes, considerando que la persona que suscribió la garantía de seriedad de la oferta está autorizada para tal fin,

Para seguridad y transparencia del proceso y teniendo en cuenta que se trata de un documento que no mejora la propuesta, se requerirá al representante legal de la firma *System Digital*, Por lo que no prospera lo observado y se requerirá al proponente para lo pertinente, de lo cual mediante oficio del 28 de julio, el proponente manifiesta que la póliza fue suscrita por la subgerente, quien ostenta las mismas facultades del representante legal

5. *"El documento mediante el cual el oferente presenta los conocimientos en ITIL del coordinador del proyecto, corresponde es a una certificación de asistencia a un seminario de fundamentos de ITIL, mas no presenta un documento que garantice y certifique que la persona propuesta tiene los conocimientos certificados en ITIL, conocimientos que se adquieren una vez haya cursado entre 28 y 40 horas en universidades o instituciones académicas. Título que se adquiere mediante certificación que otorga APM GROUP a través de su diploma y el respectivo código o número de certificado que demuestra su veracidad.  
Por lo anterior, y toda vez que el pliego de condiciones establece que "para el caso debe adjuntar la documentación pertinente que sustente el cumplimiento del perfil" y que los conocimientos en infraestructura de tecnologías de la información debe estar certificada, solicito a la entidad calificar como no cumple asignando un puntaje de cero en este aspecto."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **5935** DE **29 JUL 2010**

**Respuesta 5:** La entidad acepta lo observado y será tenido en cuenta para la evaluación final.

6. El oferente no dio cumplimiento a los aspectos técnicos requeridos en el pliego de condiciones, por cuanto no acepto y se comprometió con lo estipulado en las notas de los literales b) y c) y el numeral 1.3 del pliego de condiciones capítulo IV, como lo hizo con los demás numerales y literales del mismo.

*En este sentido el oferente al no aceptar tales estipulaciones del pliego de condiciones, no las está ofreciendo u ofertando, es decir no ofrece qué; los equipos requeridos del literal b) deben encontrarse en perfectas condiciones técnicas y de operatividad. No ofrece que el personal de que trata los literales c) y d) deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo durante las 48 horas a la semana, permaneciendo en las actividades de la entidad.*

*Considerando lo anterior solicito a la entidad inhabilitar técnicamente la oferta de acuerdo a la causal de rechazo No 10 del pliego de condiciones que indica que Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas en el pliego".*

**Respuesta 6:** El proponente con la carta de presentación en la oferta (folio 1) está aceptando la las condiciones del pliego de condiciones de los pliegos de condiciones y el contrato. No obstante lo anterior, el proponente en las especificaciones técnicas (folios 66 a 68), manifiesta que conoce y acepta y se compromete a cumplir con cada una de las condiciones descritas en dicho contrato. Con estas manifestaciones la entidad establece que el proponente acepta los términos de la contratación y no excluye de forma expresa o tácita alguna obligación. Por lo cual no se acepta lo observado.

7. *"El oferente no demuestra que la persona ofrecida como coordinador del proyecto se encuentre certificado en ITIL. Es decir no debe ser acreedor del puntaje respectivo.*
8. *Igualmente en relación con el punto anterior, el oferente presenta certificación de experiencia pero no indica el nombre del ingeniero que propone de manera que se puede verificar el perfil correspondiente, aspecto que si se encuentra a folio 57 de la oferta. "El oferente no diligencio en la carta de presentación de la oferta el numero de folios con que la presento". En relación con este aspecto solicito a la entidad no asignar el puntaje correspondiente por cuanto el folio 57 fue allegado a la oferta de manera posterior al cierre del proceso. Aspecto que por ser objeto de asignación de puntaje no puede ser subsanado".*

**Respuesta:** Por considerar la unidad de los puntos 7 y 8 damos la siguiente respuesta: La entidad al momento de evaluar las propuestas, tuvo en consideración lo que plantea en su observación, como se ve reflejado en la evaluación publicada en el portal de Contratación a la Vista.

Observaciones presentadas a través del portal de contratación a la vista, así:

Observación presentada por: Álvaro Celis,

*"Con relación a la oferta presentada por PC MICROS, tenemos dos observaciones por hacer. La primera en el informe consolidado se dice que se entrego la certificación del ingeniero después del cierre del proceso. Se entregó después del cierre por que así lo determino el funcionario encargado de recibir las propuestas. Se le quiso hacer entrega antes del cierre, pero dijo que se entregara durante la diligencia de apertura. El argumento es que ya se había entregado la oferta, pero la ley permite entregar documentos hasta antes del cierre y el no lo permitió. la segunda es con relación a la descalificación de la oferta por el RUP. Recordamos a la Entidad que este tipo de documentos se pueden anexar hasta la fecha y hora de adjudicación. Por lo que estaremos entregando a ustedes en sus oficinas el día de hoy este documento. La Entidad tenía que requerimos. No rechazar la oferta."*

**RESPUESTA:** La entidad una vez analizada la observación y revisada el acta de cierre, determina que el documento fue aportado posterior a la hora del cierre, quedando esta situación plasmada en el acta y confirmada por el señor Álvaro Celis en representación de PC Micros, al momento de suscribir la referida acta. De otra parte con relación al RUP, la



# RESOLUCIÓN No # 5939E 29 JUL 2010

entidad queda en espera de los documentos anunciados para su respectivo análisis.

Observación presentada por: Cesar Quintero

A la observación presentada por la firma PCMICROS LTDA. Queremos aclarar que efectivamente la oferta se presentó minutos antes del cierre programado a las 10:00 am pasada la hora de cierre llegaron con dicho documento en presencia de todos los oferentes por lo cual podemos certificar que es falsa la apreciación que presenta esta firma, ya que todos los demás oferentes nos encontrábamos presentes desde antes de la hora del cierre. Y efectivamente esta certificación se allegó posterior a la hora especificada y por esto el funcionario de la secretaria de ambiente manifestó a los representantes de la firma PC MICROS que entregara dicha certificación durante el proceso de cierre para dejar claridad que se efectuaba después de la hora especificada legalmente para el cierre del presente proceso. Por lo cual todos los ofertantes presentes estamos dispuestos si es necesario presentar en forma escrita y verbal bajo gravedad de juramento que este documento nunca se allegó antes de la hora de cierre y que no es cierto de igual manera que el funcionario no se la quisiera recibir ya que esta certificación la recibieron y la presentaron después de la hora de cierre por lo cual no es válida. Por esta misma razón el representante de la firma T&S Comp. Realizó el respectivo llamado de atención con respecto a que esta certificación no podía ser recibida pues ya habían transcurrido varios minutos después del cierre.

**RESPUESTA:** Una vez estudiada la presente observación la entidad considera que no cuestiona aspectos de la evaluación por tal razón no se pronuncia al respecto.

### **OBSERVACION "OBSERVACIONES A LA FIRMA PC MICROS**

*Los pliegos definitivos son muy claros al citar los requisitos mínimos habilitantes al igual que las causales de rechazo o de no continuar al siguiente paso de ser evaluadas por falta de uno de los documentos habilitantes aunque estos no tengan puntaje. Como a continuación citamos de los mismos pliegos de condiciones definitivos:*

#### **2. ASPECTOS FINANCIEROS CUMPLE/NO CUMPLE**

*La capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará por el Comité Financiero y Económico de la Secretaría Distrital de Ambiente, con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo y b) nivel de endeudamiento, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (art 11 del decreto 1464 de 2010), el cual se debe adjuntar a la propuesta.*

*Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir:*

- a) *El capital de trabajo se verificará de la siguiente manera:*
- b) *El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:*

*Con lo cual se ve claramente que la firma PC MICROS no cumple con este requisito habilitante para continuar con la etapa de evaluación de su propuesta.*

*Durante período de evaluación, los oferentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad no se podrá completar, adicionar, modificar o mejorar las ofertas, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.*

*Como pretender realizar la firma PC MICROS al pretender que se le acepte el RUP, con lo cual incurriría en mejora de la propuesta ya que el requerimiento del RUP era un factor habilitante y de evaluación del cumplimiento de los índices financieros".*

**RESPUESTA:** De presentarse la información anunciada por la firma PC Micros la entidad hará el análisis de la misma, hasta tanto no se pronuncia al respecto





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. # 5935 DE 29 JUL 2010

"Al igual queremos realizar la siguiente observación referente al Coordinador

### 3. COORDINADOR DE PROYECTO 200 PUNTOS

*El proponente que ofrezca, adicional al grupo de trabajo requeridos, un ingeniero que se desempeñe como Gerente de Proyecto, con dedicación de medio día una vez a la semana, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las labores de su equipo de trabajo, obtendrá un puntaje de 200 puntos.*

**Requisitos:**

*Profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica, con conocimientos certificados en Infraestructura de Tecnologías de la Información.*

*El Profesional del proyecto debe corresponder al perfil referido y debe demostrar como mínimo dos (2) años de experiencia en coordinación de grupos de soporte técnico a usuarios a través de Help Desk*

*Para el caso debe adjuntar la documentación pertinente que sustente el cumplimiento del perfil.*

*Documentación la cual la firma PC MICROS no cumplió por no presentarla de manera oportuna junta con la propuesta original en la cual se debe presenta todos los documentos en firme de la misma y pretende sustentar su error excusándose en un funcionario de la Secretaria Distrital de Ambiente lo cual no fue así, como lo pudimos observar los demás proponentes presentes en el cierre de esta contratación, por lo cual solicitamos se mantenga el rechazo de la oferta de esta firma y no se acepten sus observaciones, ya que no tienen razón de ser."*

**Respuesta:** La entidad realizo el análisis de la documentación y en el sentido de la observación realizo la evaluación que se encuentra publicada en el portal de contratación a la vista

Observación presentada por: ALEXANDER BERNAL NEMOGA.

*"A la firma T & S COMP en cuanto a la certificación presentada por este proponente el contrato de mayor valor correspondiente a la dirección de abastecimiento de la armada nacional por 541.901.496 realizado a comienzos del 2008 no cumple con el objeto solicitado para esta contratación, ya que dicha contratación no abarca todo lo estipulado en esta certificación, por lo cual no cumple con lo estipulado en el pliego definitivo".*

**Respuesta:** Una vez analizada la presente observación y estudiado la referida certificación (folio 15) documento en mención se encuentra que el mismo cumple con lo requerido por el pliego de condiciones contemplada en el numeral 3.1 del literal i) del capítulo II. Por lo anterior la entidad no encuentra precedente lo observado.

*"A la firma PC MICROS reiteramos que el Registro Único de Proponentes era de factor habilitante por contener la información financiera y al no ser presentado no podía continuar con la evaluación de esta oferta".*

**Respuesta:** La entidad reitera que solo en el evento de presentarse la documentación entrara a hacer el análisis de la misma. Por lo tanto no se acepta la observación

Que, en consecuencia al estudio y análisis de las observaciones la entidad modifica la evacuación preliminar, quedando la evaluación definitiva como se relaciona a continuación.



RESOLUCIÓN No. DE  
# 5935 29 JUL 2010

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS Y DE EXPERIENCIA	TOTAL REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACION TECNICA (CALIDAD)	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL
T.&S COMP. TECNOLOGIA Y SERVICIOS LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	400	400	800
PC MICROS LTDA.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	0	0	RECHAZADA
ALEXANDER BERNAL NEMOGA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	400	400	800
SYSTEM DIGITAL COMPUTER LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	400	400	800

Que, una vez efectuada la evaluación final y quedando tres firmas empatas se procede a aplicar el procedimiento establecido en el numeral 5.1) del literal ii) del capítulo II de los pliegos de condiciones, que prevé: "Se adjudicará al proponente que hubiese acreditado mayor valor de contratos ejecutados", dando como resultado la siguiente información.

PUESTO	PROPONENTE	VALOR CERTIFICACIONES EXPRESADAS EN SMLMV
1	T & S. COMP TECNOLOGIA Y SERVICIO LTDA.	1.536
2	SDC SYSTEM DIGITAL COMPUTER	1.100
3	ALEXANDER BERNAL NEMOGA	359

Que, en consideración a lo previsto en el numeral 5.1) del literal ii) del capítulo II de los pliegos de condiciones, la firma que acredita mayor valor de contratos ejecutados es la empresa T.&S. COMP TECNOLOGIA Y SERVICIO LTDA.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Comité Evaluador y Asesor de la Secretaría Distrital de Ambiente, recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada SDA-SA-011-2010, cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos de cómputo y periféricos, y soporte y mantenimiento preventivo de todos los equipos activos de la red de área local (lan) de la secretaria distrital de ambiente", a T.&S. COMP TECNOLOGIA Y SERVICIO LTDA., cuyo representante legal es la señora ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.148.717, teniendo en cuenta que cumplió con los diferentes aspectos de verificación que señaló el pliego, obtuvo el mayor puntaje en los criterios de desempate y sus precios de ajustan al presupuesto oficial estimado.

Que, el ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Ambiente acoge la recomendación y adjudica el proceso de selección abreviada a T.&S. COMP TECNOLOGIA Y SERVICIO LTDA., identificado con NIT 830080498-7, representada legalmente por ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL por ser el proponente que cumple con los requisitos previstos en el pliego de condiciones y presenta la mejor oferta para la entidad, y el cual a la luz de lo previsto en el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. # 5935 DE 29 JUL 2010**

artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, cumple con los criterios de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad.

Que, en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar el Procesos de Selección Abreviada SDA-SA-011-2010, cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos de cómputo y periféricos, y soporte y mantenimiento preventivo de todos los equipos activos de la red de área local (lan) de la secretaria distrital de ambiente", por resultar ganador de la presente selección abreviada, al oferente T.&S. COMP TECNOLOGIA Y SERVICIO LTDA. identificado con NIT. 830080498-7, representada legalmente por la señora ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.717 por valor de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$50.666.160.00) incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Respaldo por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2593, código presupuestal 3-1-2-01-02-00-0000-00, concepto gastos de computador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la decisión adoptada, al representante legal de T.&S. COMP TECNOLOGIA Y SERVICIO LTDA, señora ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.717 de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y comunicarla a los proponentes no favorecidos.

**ARTÍCULO TERCERO** La Presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

**Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.**

Dada en Bogotá D.C., a los **29 JUL 2010**

**SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA**  
Director de Gestión Corporativa (E)

Revisó : Gladys Rodríguez Gaitán/Subdirectora contractual  
Proyectó : Jesús Martínez *JM*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Página 8 de 8